



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 064-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: El Memorándum N° 041-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de febrero de 2021; el Memorándum N° 214-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de febrero de 2021; el Informe N° 009-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021; el Informe N° 102-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021; la Carta N° 078-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021; el Memorándum N° 048-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 02 de marzo de 2021; la Opinión Legal N° 025-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 01 de marzo de 2021; el Oficio N° 065-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2021; Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA, de fecha 4 de marzo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 041-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Director General de Administración CPC. Isaías Constantino Chique Vara, el *“Reglamento General de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudio y Malla Curricular de la Universidad Nacional José Mario Arguedas - UNAJMA, con la finalidad de que su Despacho, otorgue Opinión Técnica, de manera urgente, para ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Memorándum N° 214-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, el **“REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES Y ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS Y MALLA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA”**, para su revisión por la unidad de racionalización y aportes del mismo”;

Que, mediante Informe N° 009-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, el *“proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES y ADECUACIÓN DE*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 064-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-2-

PLANES DE ESTUDIO y MALLA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, el mismo que fue revisado está conforme en cumplimiento a la normatividad:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución No 136-2017-CO-UNAJMA, aprueba el Reglamento General de Estudios.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Asimismo se eleva algunas precisiones señaladas de color amarillo: corregir”;

Que, mediante Informe N° 102-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, dirigido al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara; donde el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consigna en la CONCLUSIÓN del mencionado Informe, lo siguiente:

“3.1. Por lo expuesto, se remite el proyecto de **“Reglamento General de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudio y Malla Curricular de la Universidad Nacional José María Arguedas”**, a fin de que se considere las observaciones y precisiones señaladas en el **INFORME N° 009-2021-UPPM-OPP-UNAJMA**.

3.2. Se sugiere, que después de que se levante las observaciones se **apruebe mediante Acto Resolutivo**. (...);

Que, mediante Carta N° 078-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el Informe N° 102-2021-OPP-UNAJMA de la “Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la que a través de su unidad de racionalización realiza las observaciones al REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES y ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO y MALLA CURRICULAR DE LA UNAJMA. En ese sentido remito el informe a su despacho a fin de que considere las observaciones realizadas y precisiones señaladas en el Informe N° 009-2021-UPPM- OPP-UNAJMA”;

Que, mediante Memorándum N° 048-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 02 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, opinión legal del Reglamento de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudios y Malla Curricular de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA;

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 01 de marzo de 2021, dirigida al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

“(..)

Que, revisado el referido proyecto de Reglamento, de su articulado se desprende como:

Finalidad:

El Reglamento establece lineamientos generales para la ejecución del proceso de convalidaciones y adecuación de planes de estudio y malla curricular para el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Universidad Nacional José María Arguedas, además de normar la participación de los órganos académicos intervinientes en este proceso.

Que, revisado el referido proyecto se desprende que contempla temas académicos. Sin embargo de debe suprimirse del artículo 4° los requisitos para solicitar una convalidación de una o más asignaturas siguientes:

- a) FUT dirigida al Director de la Escuela Profesional. Debiéndose remplazarse por una solicitud simple.
- b) Recibo original por derecho de pago por el acceso al proceso de convalidación. Debiendo solo indicar en la solicitud el número de recibo y el monto del pago respectivo.

También Se debe suprimir la entrega por parte del estudiante del recibo original de total cancelado (por cada curso convalidado) en la oficina de Dirección de la Escuela Profesional para adjuntarlo en el expediente en iniciar el acto resolutorio final. Solo se debe solicitar el número del recibo de pago, así como el monto del pago respectivo.

Debido que dichos requisitos fueron suprimidos por el Decreto Legislativo 1246, publicado con fecha 09.10.2016 y constituye una barrera burocrática, por la cual INDECOP ha sancionado a otras universidades, así como el comunicado N° 03-2021/DP, realizado por la Defensoría del Pueblo a las universidades públicas, en el sentido que están prohibidos de exigir a los estudiantes, documentos, requisitos o información generadas por las universidades.

(...).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 064-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-3-

Por lo demás el referido proyecto de su articulado se desprende que contempla temas Académica y de gestión educativa, por lo que debe ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora”;

Que, en la Opinión Legal N° 022-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente:

“Que, **PROCEDE** aprobar el proyecto del **REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES Y ADECUACION DE PLANES DE ESTUDIO Y MALLA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en Sesión de Comisión Organizadora, debiéndose emitirse la resolución correspondiente.(...)”;

Que, mediante Oficio N° 065-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; el Reglamento General de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudio y Malla Curricular de la Universidad Nacional José María Arguedas, con opinión técnica y opinión legal; para lo cual solicita la aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA, de fecha 04 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudio y Malla Curricular de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y MALLA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra resolución y/o reglamento que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL